



MICHOACÁN



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
NÚMERO DG/CJ/MSRR/008/2018

UNIVIM/CONVENIO/001/2018

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y DE APOYO INTERINSTITUCIONAL, PARA ESTABLECER ACCIONES QUE FORTALEZCAN LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA DEL CARMEN ESCOBEDO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, SIENDO ASISTIDA POR EL M.C.D. VÍCTOR GALLARDO DÍAZ, EN CUANTO DIRECTOR ACADÉMICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CECYTEM"; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA POR EL DR. ALEJANDRO BUSTOS AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, SIENDO ASISTIDO POR LA DRA. ANA MARÍA MARTÍNEZ CABELLO, EN CUANTO DIRECTORA ACADÉMICA, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UNIVIM"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**ANTECEDENTES**

- I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su Eje Rector III. México con Educación de Calidad, propone implementar políticas de Estado que garanticen el derecho a la educación de calidad para todos, fortaleciendo la articulación entre niveles educativos y se vinculen con el quehacer científico, el desarrollo tecnológico y el sector productivo, con el fin de generar un capital humano de calidad que detone la innovación nacional. De igual manera establece que para lograr una educación de calidad, se requiere que los planes y programas de estudio sean apropiados, por lo que estima que resulta prioritario conciliar la oferta educativa con las necesidades sociales y los requerimientos del sector productivo; por lo que para hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible, se requiere una sólida vinculación entre escuelas, universidades, centros de investigación y el sector privado;
- ii. Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021, en su Eje Rector de Desarrollo Humano, Educación con Calidad y Acceso a la

DOCUMENTO OFICIALEADO Y ANALIZADO POR EL ÁREA JURÍDICA DEL CECYTEM EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2018, Y SU FECHA DE FIRMA ES LA SIGUIENTE:  
LIC. MARÍA DEL CARMEN ESCOBEDO PÉREZ



Handwritten signatures and initials on the right side of the document, including a large signature at the top right, a signature in a circle, and several other scribbles and initials.



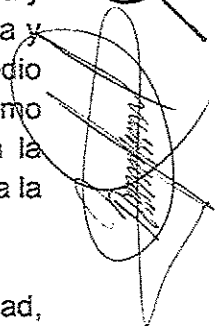
MICHOACÁN



Salud; específicamente en el rubro de la Educación, la reconoce como un eje de Gobernanza, a través de la cual, se sustenta el desarrollo del Estado, al contar su población con una educación de calidad, por lo que en entre sus líneas de acción promueve la calidad de la educación en todas sus formas y modalidades, considerándola como el elemento central del cambio hacia un Estado moderno y próspero;



III. Que de acuerdo con el contenido del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 4 de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán, la educación impartida por el Estado debe ser integral, por lo que tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, el amor a la Patria y la conciencia de solidaridad nacional e internacional en la independencia y en la justicia. Reconociendo además a la educación, como el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; asimismo como el proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, siendo por ello el factor determinante para la preservación y adquisición del conocimiento;



IV. Que "LA UNIVIM" tiene por objeto impartir servicios educativos de calidad, diseñar, desarrollar, evaluar y actualizar sus planes y programas de estudio, tanto para el nivel medio superior como superior, ofreciendo sus servicios en línea y a distancia, bajo la Modalidad de la Educación Virtual, en apego a lo estipulado en el Decreto de su creación; y,



V. Con la finalidad de fortalecer los vínculos institucionales y técnicos, así como promover la colaboración entre "LAS PARTES", es que se suscribe el presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

DE "EL CECYTEM":

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación en el Estado y tiene como objeto impartir e impulsar la Educación Media Superior Tecnológica de la Entidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 12 fracción I, 14 y 40

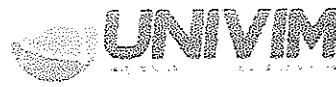
DOCUMENTO REVISADO Y AVALUADO POR EL AREA ASISTENCIAL DEL CECYTEM EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN Y UN 16 DE MARZO DEL 2018



Handwritten notes and signature



MICHOACÁN



fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 2°, 4°, 8°, 11° y 12, fracciones VI y VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán y al Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán;

- 1.2. Su objetivo es contribuir al desarrollo socioeconómico del Estado de Michoacán, mediante la formación de profesionistas de nivel medio superior de calidad, en las áreas que la entidad requiere; modernizar e impulsar con especial énfasis en la formación armónica entre la teoría y su aplicación práctica, así como la preservación de nuestros valores nacionales y culturales, sustentado en una dinámica actualización de su plantel docente y administrativo;
- 1.3. Es de su competencia propiciar una Educación Media Superior Tecnológica de mejor calidad y vinculación con el aparato productivo y necesidades regionales;
- 1.4. Que la Lic. María del Carmen Escobedo Pérez, en su carácter de Directora General, cuenta con las facultades y atribuciones para convenir en los términos de los artículos 11° y 12° del Decreto que crea Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán, expedido por el Poder Ejecutivo del Estado el 12 de noviembre de 1991 y publicado el 25 de noviembre de 1991 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán y su reforma publicada el 24 de enero de 2012; 18, 19 fracciones I y II, 21 y, 56 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán; y su representación legal se acredita con el nombramiento otorgado por el Gobernador del Estado, Ing. Silvano Aureoles Conejo, de fecha 01 de octubre del año 2015; Se anexa copia simple de su nombramiento;
- 1.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CEC9107034M2; y,
- 1.6. Que tiene como domicilio oficial el ubicado en la Calle Loma de las Liebres, Número 180 del fraccionamiento Lomas del Sur, Código Postal 58095, de la Ciudad de Morelia, Michoacán, y el cual señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio y que, en caso de cambiarlo, se compromete a comunicar a la otra parte en un termino de diez días naturales posteriores de ocurrido el cambio de domicilio.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DOCUMENTO REVISADO Y AVILADO POR EL REA, UNIC, C  
 DEL CECYTE EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN  
 A LOS 16 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2015.



*[Handwritten signature]*



MICHOACÁN



II. DE "LA UNIVIM":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizada a la Secretaría de Educación, en los términos de lo dispuesto en el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 12 fracción I, 14 y 40 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 2°, 4°, 8°, 11° y 12, fracciones VI y VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, y el Decreto de Creación de la Institución, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 17 diecisiete de enero del 2011 dos mil once, y de acuerdo a su reforma publicada en dicho medio de comunicación oficial, en fecha 2 dos de marzo del 2015 dos mil quince;

II.2. Que el DR. ALEJANDRO BUSTOS AGUILAR, en su carácter de Rector, de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán "LA UNIVIM", con el nombramiento de fecha 07 siete de diciembre del año 2017, otorgado por, el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador del Estado, cuenta con las facultades y atribuciones otorgadas por los artículos 18 y 19 fracciones I y II, 21 y 56 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, y 1°, 5°, 12 y 14 del Decreto que crea la Universidad Virtual del Estado de Michoacán; contando con la autorización de su Junta Directiva para la suscripción del presente convenio, tal y como se comprende en el acta de la XXVIII Sesión Ordinaria, misma que fue levantada el día 15 quince de febrero del año 2018;

II.3. Que tiene interés en la celebración del presente Convenio para contribuir en forma conjunta, a la realización de los compromisos aquí pactados;

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UVE110117G7003100;

II.5. Que para todos los fines y efectos legales del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Defensor de Chapultepec número 1175, de la Colonia Reserva de Guadalupe, Código Postal 58147, de la ciudad de Morelia, Michoacán, México y que, en caso de cambiarlo, se

DOCUMENTO REGISTRADO Y AVISADO EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN A LOS 16 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2018



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a circular stamp with a signature, and several other signatures and initials below.



MICHOACÁN



compromete a comunicar a la otra parte en un termino de diez dias naturales posteriores de ocurrido el cambio de domicilio.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1. Enteradas del objeto que cada una de ellas persigue y toda vez que el presente Convenio resulta benéfico para fortalecer la educación en el nivel Superior en esta entidad, es que manifiestan su común acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de las acciones aquí establecidas;
- III.2. Se reconocen la personalidad jurídica que ostentan para la celebración del presente Convenio;
- III.3. El presente Convenio, así como los específicos que del mismo deriven, se registrarán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico;
- III.4. Comparecen a este acto sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar su validez; y,
- III.5. De acuerdo con las facultades que les otorgan las leyes y reglamentos que las norman, es su deseo comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO: Consiste en establecer las bases de colaboración y de apoyo interinstitucional que permita a "LAS PARTES" realizar conjuntamente actividades en los campos afines de su interés, generando las condiciones necesarias para vincular los servicios que realizan, lo anterior con la finalidad de contribuir y fortalecer al logro de sus objetivos institucionales. Siendo que los compromisos, términos y condiciones particulares, se definirán en convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN: Para la ejecución de los aspectos señalados en este Convenio, "LAS PARTES" celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos

DOCUMENTO REVISADO Y VALIDADO PARA LA CIUDAD DE MICHUACÁN DEL GOBIERNO EN LA CIUDAD DE MICHUACÁN, MICHOACÁN A LOS 16 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2011



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



MICHOACÁN



serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a "LAS PARTES".

Estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente Convenio marco de colaboración. Las actividades de los convenios específicos derivados de éste instrumento legal deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa los siguientes aspectos:

- I. Objetivo (s) del proyecto;
- II. Sus alcances;
- III. Los resultados que se obtendrán;
- IV. Monto económico del proyecto, en donde se estipule el monto total y/o el esquema de financiamiento;
- V. Obligaciones particulares a cargo de cada parte, en cuanto a asignación de recursos económicos, humanos, responsabilidades y tiempos;
- VI. Programa de actividades, estableciendo el cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto;
- VII. Responsables, asignando por cada una de las partes, a la (s) persona (s) responsable (s) del desarrollo del proyecto;
- VIII. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento;
- IX. Términos de propiedad intelectual o derechos de autor;
- X. Lugar donde se desarrollará el proyecto;
- XI. Vigencia del convenio específico; y,
- XII. Las demás condiciones que acuerden "LAS PARTES".

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**TERCERA. DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS Y ESPECÍFICOS DE "LAS PARTES":**

**I. Compromisos conjuntos:**

Para la realización del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" se comprometen

- a) En todos los casos relacionados con la materia del presente Convenio y de los convenios específicos que se llegaren a suscribir, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en este Convenio;
- b) Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio marco;

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DOCUMENTO REVISADO Y APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CECYTE EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN A LOS 16 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2011.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





MICHOACÁN



- c) Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión y aplicación práctica, según sea el caso; y,
- d) Respetar los Reglamentos Internos que rigen a "EL CECYTEM" y a "LA UNIVIM".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes acuerdan en coordinar sus esfuerzos y acciones a fin de lograr mayor eficacia en las funciones para las cuales ambas instituciones están constituidas, ya que están conscientes en coordinarse para emprender acciones en forma bilateral y conjunta a efecto de que ambas obtengan resultados más favorables en las actividades que realizan.

**II. Compromisos específicos:**

"EL CECYTEM" se compromete a:


- a) Permitir y brindar todas las facilidades necesarias para el acceso a las instalaciones de los planteles y centros de estudio de "EL CECYTEM" al personal designado por "LA UNIVIM", para la promoción de su oferta educativa;
- b) Proporcionar a "LA UNIVIM" las instalaciones que requiera para que previo la suscripción del convenio específico respectivo, pueda impartir los programas de Doctorados, maestrías, diplomados, licenciatura, especialidades y Diplomados para los grupos de trabajadores de sus planteles y centros de estudio que se logren conformar, en horarios que no afecten el desarrollo académico del mismo y en dado caso permitir el uso de laboratorios, Cómputo, Química y Biología mediante un acuerdo en específico, donde se delimiten los Lineamientos de Operación; y,
- c) Recibir a los alumnos de "LA UNIVIM" para la realización de su servicio social y prácticas profesionales en las instalaciones de sus planteles y centros de estudio.

"LA UNIVIM" se compromete a:

- a) Realizar la promoción de los servicios educativos que ofrece "LA UNIVIM", en los planteles de "EL CECYTEM";
- b) Proporcionar al personal docente y administrativo de "EL CECYTEM", un 30% de descuento en los estudios de maestrías, especialidades y diplomados. Descuento que se hará valido mediante la incorporación de una "clave" la cual será única e identificará al personal docente y administrativo de "EL CECYTEM" en los sistemas de la "LA UNIVIM";

*[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page]*

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA ZONA NOROCCIDENTAL  
 DEL CECYTEM EN LA CIUDAD DE MORELIA MICHOACÁN  
 A LOS 16 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2013  
 LIC. MARÍA ESTHER RIVERA





MICHOACÁN



- c) Brindará a los egresados, personal docente y administrativo, la facilidad de realizar sus estudios de licenciatura, sin costo alguno de acuerdo a la ley de gratuidad, con la única variante de que deberán cubrir el costo establecido en el tabulador autorizado por la Junta Directiva de "LA UNIVIM", respecto al uso y mantenimiento de la plataforma y la biblioteca digital;
- d) Proporcionará espacios para que los alumnos de "EL CECYTEM" realicen su servicio social y prácticas profesionales en sus instalaciones;
- e) Otorgar previa suscripción del convenio específico respectivo, capacitación académica al personal directivo, docente y administrativo de "EL CECYTEM" en las áreas que marque la institución; y,
- f) Compartir a "EL CECYTEM", la convocatoria de formación de tutores que se abra por parte de la "LA UNIVIM".

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*

**CUARTA. CLAVES DE ACCESO:** "LA UNIVIM", entregará la clave de acceso al Titular de la Dirección de Vinculación con el Sector Productivo de "EL CECYTEM", quien será el responsable de proporcionar la clave a todos los interesados de los planteles y centros de estudio durante el periodo de inscripción, para que puedan obtener el descuento antes mencionado. Días previos al inicio de cuatrimestre "EL CECYTEM" validará y entregará a "LA UNIVIM", la lista de los beneficiados.

**QUINTA. RENTA DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE "LA UNIVIM":** "EL CECYTEM", reconoce que "LA UNIVIM" es la única titular de la plataforma virtual mediante la cual esta cumple con su objeto, por lo que previo a la suscripción del convenio específico respectivo, es que se podrán realizar acciones para la renta y/o explotación de la plataforma virtual de "LA UNIVIM", con la autorización de su Junta Directiva, y con la finalidad únicamente, de capacitar al personal que labora en "EL CECYTEM".

*[Handwritten signature on the right side of the page]*

**SEXTA. DE LA COMISIÓN TÉCNICA:** "LAS PARTES" acuerdan que, para efectos de planeación, preparación, implementación o ejecución, control, supervisión, evaluación e interpretación del presente Convenio, se conforme una Comisión Técnica que será integrada de la siguiente manera:

- i. Por parte de "LA UNIVIM", el (la) Titular de la Dirección de Planeación y Vinculación, y/o por la persona que en su suplencia y mediante oficio de comisión designe; y,

*[Handwritten number '03' and other marks on the right side of the page]*

Documento de Planeación y Vinculación con el Sector Productivo  
 DEL CECYTEM EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN  
 A LOS 06 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2015







MICHOACÁN



- II. Por parte de "EL CEYTEM", el Titular de la Dirección de Vinculación con el Sector Productivo, y/o por la persona que en su suplencia y mediante oficio de comisión designe.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA:** Son obligaciones de la Comisión Técnica:

- I. Participar en la elaboración del programa de actividades, el cual para su aplicación deberá estar previamente sancionado por "LAS PARTES", durante la vigencia del presente Convenio y/o en su caso, conforme a la vigencia del convenio específico que se formalice;
- II. Implementación o ejecución, control, supervisión y evaluación del programa de actividades;
- III. Interpretación y extensión de los términos de este Convenio y de los específicos, según sea el caso;
- IV. Recomendar a "LAS PARTES", la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente Convenio;
- V. Facilitar los canales de comunicación entre "LAS PARTES" para la realización de las actividades conjuntas; y,
- VI. Resolver como primer instancia, toda controversia que se derive del presente Convenio, y/o de los convenios específicos, en su caso, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

**OCTAVA. RELACIONES LABORALES:** Del presente Convenio de colaboración, no surgen relaciones de tipo laboral entre "LAS PARTES", por lo que el personal que tenga que intervenir para la operatividad y cumplimiento del objeto de este Convenio, cada parte será responsable de las condiciones laborales del personal que asigne o contrate para el mismo. El personal que aporte cada una de "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente Convenio, o en su caso, de los convenios específicos, no podrán ser considerados como empleados o trabajadores de la otra parte que no lo emplee; por tanto el presente Convenio no genera derechos, ni obligaciones de carácter laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole análoga, reconociendo que lo único que se persigue son fines institucionales de provecho colectivo; por ende, cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad para con el personal que aporten para el cumplimiento de este Convenio, o en su caso de los específicos, y en ningún caso "LAS PARTES" serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

030

**NOVENA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando ambas partes lo convengan o a petición de alguna de

DOCUMENTO REVISADO Y AVALADO POR EL ASISTENTE SOCIAL DEL CECYTE EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN A LOS 15 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2015.





MICHOACÁN



ellas, lo que deberá notificarse por escrito con no menos de 30 treinta días naturales de anticipación a la fecha de terminación estimada, para que "LAS PARTES" realicen las providencias necesarias a efecto de concluir las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**DÉCIMA. DE LA VIGENCIA:** El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, contada a partir de su fecha de firma, en el entendido que los programas que se encuentren en ejecución al término de su vigencia, continuarán hasta su terminación para no afectarlos de manera alguna.

Finalizada la vigencia, se podrá prorrogar, si "LAS PARTES" así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La vigencia del presente Convenio es independiente del tiempo establecido en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", por lo que de concluir la vigencia de este Convenio Marco, no se afectará aquella señalada en los convenios específicos en mención.

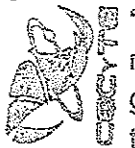
**DÉCIMA PRIMERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD EN EL USO DE LA INFORMACIÓN:** "LAS PARTES" convienen en dar el tratamiento a los datos de carácter personal y a la información confidencial o que sea reservada y que pueda derivar del presente Convenio, de acuerdo a lo que dispone la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán.

**DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR:** "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que existan o deriven de este Convenio: publicaciones, artículos, folletos, manillas curriculares e instrumentales, coproducciones y/o cualquier otro trabajo sujeto a derechos de autor o de propiedad intelectual, según sea el caso, estarán apegados a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades.

"LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones, la información, producto o resultado derivados de las actividades desarrolladas. En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación, la titularidad de los derechos de autor o de propiedad intelectual, corresponderá a

0:  
23  
A

DOCUMENTO REVISADO Y AVALADO POR EL ÁREA PROCELA DEL CECYTE EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN A LAS 10:00 HORAS DEL 20 DE AGOSTO DE 2014.





MICHOACÁN



“LAS PARTES” por igual proporción, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos. En caso de existir un beneficio económico derivado del derecho de autor o de propiedad intelectual, “LAS PARTES” deberán estipular en los convenios específicos de forma clara y precisa, la distribución del mismo.

**DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL:** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos de este Convenio.

**DÉCIMA CUARTA. RESTRICCIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS:** “LAS PARTES” se obligan a no ceder, subrogar, ni transferir en forma alguna, a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio o de los específicos que lleguen a suscribir, en su caso.

**DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES:** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por “LAS PARTES” mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEXTA. DE LAS NOTIFICACIONES:** Las notificaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

**DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES:** Los encabezados y definiciones contenidos en este Convenio se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

**DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** “LAS PARTES” convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, será resuelto en un primer momento tal y como se prevé en la cláusula octava de este Convenio y, solo que no se logrará acuerdo mutuo, bajo este supuesto se someten para su debido cumplimiento, a los Órganos Jurisdiccionales competentes de esta ciudad

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

ENCUENTRO DE PAZ Y AMISTAD POR EL ÁREA JURÍDICA DEL CECYTE EN LA CIUDAD DE HONOLULU, MICHOACÁN A LAS 16 HORAS DEL MES DE MARZO DEL 2018





MICHOACÁN



de Morelia, Michoacán, renunciado a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue por "LAS PARTES" el Convenio y enteradas de su contenido y alcance legal, el cual por carecer de cualquier vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, lo firman por triplicado en la Ciudad de Morelia, Michoacán, el día 17 de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

POR "EL CECYTEM"

*[Handwritten signature of Lic. María del Carmen Escobedo Pérez]*

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

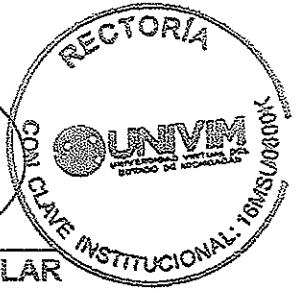


Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán

LIC. MARÍA DEL CARMEN ESCOBEDO PÉREZ.  
DIRECTORA GENERAL

POR "LA UNIVIM"

*[Handwritten signature of Lic. Alejandro Bustos Aguilar]*



LIC. ALEJANDRO BUSTOS AGUILAR  
RECTOR

ASISTIDA POR:

*[Handwritten signature of M.C.D. Víctor Gallardo Díaz]*

M.C.D. VÍCTOR GALLARDO DÍAZ  
DIRECTOR ACADÉMICO

ASISTIDO POR:

*[Handwritten signature of Dra. Ana María Martínez Cabello]*

DRA. ANA MARÍA MARTÍNEZ CABELLO  
DIRECTORA ACADÉMICA

TESTIGOS

*[Handwritten signature of C.P. Rafael Díaz Gil]*

C.P. RAFAEL DÍAZ GIL  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO

*[Handwritten signature of Mtro. Antonio Ortiz Garcilazo]*

MTR. ANTONIO ORTIZ GARCILAZO  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Marco de Colaboración, suscrito por "EL CECYTEM" y "LA UNIVIM", de fecha 17 de mayo del año 2018, con número de control interno de "LA UNIVIM": UNIVIM/CONVENIO/001/2018, y de "EL CECYTEM": "DG/CJ/MSRR/0008/2018; mismo que consta de 12 fojas útiles por su frente, incluida esta.-----

PARA EFECTOS DE REGISTRO Y SALVADGO POR EL ÁREA JURÍDICA DEL CECYTEM EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN A LAS 16 HORAS DEL DÍA DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018. FIRMADO POR: LIC. BERNARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ



X